

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 027-2024-MPH/CM

Llata, 17 de octubre de 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA
LA TITULACIÓN DE PREDIOS
TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY
N°30711-LEY QUE ESTABLECE
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA
LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA
PROPIEDAD FORMAL.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0232-2024-MPH/CM, de fecha 17 de octubre de 2024, del Pleno del Concejo Municipal; el Acta de Ordinaria N° 030-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; el Dictamen N° 004-2024-MPH-LL/CPDUO, de 15 de octubre de 2024, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Obras; la Carta N° 0335-2024-MPH-LL/OSG, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina de Secretaría General; el Proveído N° 10752, de fecha 10 de octubre de 2023, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 348-MPH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 155-2024-MPH-LL/GIDL-REMM, de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; el Informe N° 0550-2024-MPH-LL-GIDL/SGCYGR-REMM, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos, sobre el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**, y demás recaudos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe

www.gob.pe.munihuamalies

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, están: "proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; así mismo en su numeral 5, del artículo en mención, señala que "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 40° de la norma previamente citada;



Que, mediante Informe N° 155-2024-MPH-LL/GIDL-REMM, de fecha 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el cual remite el Informe N° 0550-2024-MPH-LL-GIDL/SGCYGR-REMM, de fecha 27 de agosto de 2024, el cual remite la solicitud de aprobación vía ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, el cual tiene por objetivo normar los procedimientos de formalización individual de adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Huamalíes con la finalidad de continuar con el proceso de formalización dentro de la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.



Que, las municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de ordenanzas municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en la administración pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, la Municipalidad Provincial de Huamalíes asume las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido con las municipalidades distritales en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas, y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del artículo 73° Ley N°27972 . Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40° de la norma antes mencionada, describe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa". Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que, la titulación, conforme al artículo 4° numeral 4.1 de la Ley N°28687, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972.

Que, de acuerdo al artículo 73° numeral 1.4. y artículo 79° numeral 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas para llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos. Así mismo, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales asumen funciones específicas exclusivas para realizar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.



Que, la Ley N°28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y titulación de Predios Urbanos, modificada por la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posecionarios informales y dicta medidas para la formalización: ampliación extendida hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante la Ley N°30711, se establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) siendo que, conforme a su segunda Disposición Complementaria Final, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En dichos casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Así mismo, autoriza a las municipalidades provinciales a trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados.

Que, al respecto, la oficina Zonal de Huánuco de COFOPRI mediante Oficio N°D000528-2023-COFOPRI-OZHUANUC, comunica al titular de la Entidad edil que se hará entrega de 92 Expedientes, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal que señala "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficios, serán transferidos a las municipalidades para que continúen su proceso de formalización." La Oficina Zonal de Huánuco de COFOPRI cumple con entregar el acervo documentario de los predios a transferir acompañándolo de las copias de las resoluciones que aprueban los planos perimétricos y de trazado y lotización, incluyendo las modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el ítem 7.6 de la Directiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°006-2018-COFOPRI, directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales.

Que, así mismo la Oficina Zonal de Huánuco queda pendiente en la entrega de futuros acervos documentarios de predios transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para los que se mantendrá la presente ordenanza.

Que, con Informe Legal N° 348-2024-MPH-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo que dicha gerencia deviene en **OPINAR: DECLARAR PROCEDENTE**; el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**; a ello con Proveído N° 10752, de fecha 10 de octubre de 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Secretaria General el íntegro del expediente contenido en diecinueve fojas, con Registro N° 2132, de fecha 10 de octubre de 2024, a fin de remitir el expediente al Concejo Municipal, para su deliberación correspondiente a lo que, con Carta N° 0335-2024-MPH-LL/OSG, de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina de Secretaria General, se solicita dictamen de la comisión correspondiente;

De lo mencionado, con **DICTAMEN N° 004-2024-MPH-LL/CPDUO**, luego del debate y deliberación correspondiente **RECOMIENDA**, Aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**, incluyendo algunas modificaciones que se estime por conveniente dentro de su evaluación por el pleno del concejo, conforme a los parámetros establecidos por Ley y las Ordenanzas Municipales promulgadas;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 030-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, se suscribió el acta en el cual el pleno del concejo acuerda por **UNANIMIDAD, APROBAR**, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; el cual se formalizo a través del Acuerdo de Concejo N° 0232-2024-MPH/CM, de fecha 17 de octubre de 2024;



Que, en mérito a los documentos de la referencia, se tiene que existen inmuebles de dominio privado transferidos a la Municipalidad Provincial de Huamalies para continuar su procedimiento de formalización individual, ello de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711, que a la letra dice "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su proceso de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que le demande la titulación de dichos predios, a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos por Ley, a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable".



El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, artículo 9° numeral 8) y artículo 40° del mismo cuerpo legal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza;



APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; el mismo que consta de (III) Capítulos, ello conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente ordenanza municipal, el cual considera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. -FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER, que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGASE toda norma o dispositivo municipal en las partes que se oponga a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la **TRANSCRIPCIÓN** del íntegro de la ordenanza y **NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local a través de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos, demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional (www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan"

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Edgar Céspedes Salas
ALCALDE

ECS/AJE/gms
C.c. GM
GIDL
SGCGR
Interesados
Portal de Transparencia
Archivos



125

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES



Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, EN EL MARCO DE LA LEY N°30711- LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL

Documento de Aprobación

ODENANZA MUNICIPAL N° 027-2024-MPH/CM

Versión	Paginas	Fecha de aprobación
01	21	17/10/2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN
EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR
COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, EN EL
MARCO DE LA LEY N°30711-LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA
PROPIEDAD FORMAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1°. – FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad lograr el bienestar de las familias y mejorar la calidad de vida a través de la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en el marco de la Ley N°30711 que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal. Así mismo la transferencia de la formalización de predios individuales a nivel municipal no solo tiene implicaciones legales, sino también sociales y urbanísticas. Permite a las autoridades locales asumir un papel activo en la regulación de la tenencia de la tierra, lo que a su vez puede contribuir a un mejor desarrollo urbano y al fortalecimiento de la comunidad.

Artículo 2°. – OBJETIVOS

Normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Huamalíes con la finalidad de continuar con el proceso de formalización, dentro de la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Artículo 3°. – PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos los siguientes:

- Simpleza.** – Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Huamalíes, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- Celeridad.** – Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.

- c. **Presunción de Veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente Ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



Artículo 4º. – DEFINICIONES

- a. **Beneficiario.** – Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.
- b. **Causa imputable al beneficiario.** – Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- c. **Contingencia reiterada.** – condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- d. **Evaluación.** – Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- e. **Ficha.** – En el marco de la presente directiva es el expediente de formalización individual.
- f. **Instrumento de transferencia.** – Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711.



Artículo 5º. – ALCANCE

Las normas que contiene la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huamalíes que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el Organismo de formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en el marco de la Ley N°30711; así como para administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

Artículo 6º. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Ley N°30711 – Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Decreto Supremo N°005-2019-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N°28687- Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°023-2008-VIVIENDA – Aprueban reglamento del Título I de la Ley N°28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"
- Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA – Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos"
- Decreto Supremo N°013-99-MTC – Decreto Supremo que aprueba Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI.
- Decreto Legislativo N°803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal.
- Ley N°27046, Ley complementaria de promoción del acceso a la propiedad formal.
- Ley N°28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y titulación de Predios Urbanos.
- Demás normas pertinentes.



CAPITULO II

Artículo 7°. - La temporalidad del dominio sobre los predios transferidos por COFOPRI no constituyen bienes municipales, pues la transferencia realizada implica solamente la asunción temporal del dominio o titularidad por COFOPRI y por ende de la MUNICIPALIDAD

Artículo 8°. – PROCEDENCIA DE LA FORMALIZACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS

Los bienes inmuebles sujetos a formalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales de las transferencias realizadas por COFOPRI y que forman parte de las posesiones informales intervenidas dentro de sus competencias, transferencias realizadas a favor de la Municipalidad Provincial de Huamálies, a fin de continuar su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711. En tal sentido la transferencia de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamálies genera la necesidad de contar con una normativa que regule dicho proceso.

CAPITULO III

Artículo 9°. – PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR TRANSFERENCIA

Jr. Huánuco N° 310 Lata - Huamálies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe

www.gob.pe.munihuamalies

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las personas naturales o jurídicas que acrediten ser poseionarios o propietarios de los predios transferidos, en el marco de la Ley N°30711.



Artículo 10°. – INICIO DEL PROCEDIMIENTO - SOLICITUD

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Huamálies, en el marco de la Ley N°30711, se inicia con la presentación de la solicitud mediante mesa de partes de la Municipalidad dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener datos personales, y obligatoriamente Número de teléfono/celular y de ser el caso correo electrónico adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia del DNI del poseedor y de su conyugue en caso de ser casados y/o convivientes.
- Copia Literal de Partida del Predio en el que conste de manera expresa la transferencia de (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Huamálies, en el marco de la Ley N°30711.
- Certificado o Constancia de Posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial (cuando el predio se encuentre dentro de su Cercado) correspondiente.
- Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
- Declaración Jurada (HR y PU), así como recibos de pago correspondiente al impuesto al valor del Patrimonio Predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
- Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.
- Otro documento que acredite derecho a posesión.
- Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntar copia certificada de la Partida de Matrimonio.
- Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar declaración jurada legalizada de convivencia y certificado de soltería emitido por RENIEC.
- Los documentos que adjunten los administrados deben demostrar que la posesión del lote no es menor a cinco (5) años. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión menor a dicho periodo, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio.
- Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación, el cual deberá contener el Plano de Ubicación, Plano Perimétrico con coordenadas UTM (2 copias) todo firmado y visado por un profesional ingeniero o arquitecto debidamente habilitado.
- Declaración jurada de veracidad de documentación y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes.
- Declaraciones Juradas de los colindantes y como mínimo un testigo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Recibo de pago de tasa municipal por titulación de predio transferido por (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Huamálies; pago de una tasa municipal según TUPA.
- Para la calificación del expediente se conformará una comisión integrada por el Alcalde o un funcionario que designe, un representante de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos, un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, Asesoría Legal; los cuales deben realizar reuniones de mínimo una vez a la semana, registrándolas mediante libro de actas, la presente comisión debe ser reconocida mediante Acto Resolutivo de Alcaldía.
- Cuando la calificación del expediente por la comisión, advierta que el solicitante no ha sido conforme a los requisitos, se le notificará las observaciones mediante carta, para que en el plazo de 10 días calendarios cumpla con subsanar, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la Ley N°27444, caso contrario se emitirá resolución declarando la inadmisibilidad de la solicitud.
- En caso de contar con los requisitos señalados en el acápite anterior se emitirá un informe concluyendo que la solicitud debe ser admitida para continuar el trámite administrativo.

Artículo 11°. – DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES

Por ser de su competencia presentará los siguientes informes:

- a. Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios (Comisión de Evaluación)
- b. Levantamiento del Acta de Verificación In Situ de los predios (Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos)
- c. Emisión del Informe Técnico sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación en aplicación de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711. (Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos)
- d. Será de exclusiva responsabilidad, de la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de Riesgos la custodia del acervo documental transferido de COFOPRI.

Artículo 12°. – CALIFICACION DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

- a. Emitir el informe legal de procedencia de adjudicación de los predios, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711, si la adjudicación es procedente, dicho informe legal será remitido a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite y ser aprobado en Sesión de concejo.

Artículo 13°. – ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION O SANEAMIENTO

Inicio del procedimiento – Solicitud

- a. Empadronamiento y verificación in situ con los formatos establecidos.
- b. Calificación individual de los poseedores
- c. Titulación y solicitud de inscripción registral

Artículo 14°. – EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACION

Una vez ingresada la solicitud, se cuenta con el plazo de 45 días hábiles para programar y ejecutar el empadronamiento y verificación de poseedores previa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



coordinación con el administrado. El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio. El empadronamiento no genera derecho de propiedad. La verificación administrativa tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación y/o actualización de datos según corresponda, para su continuación con el trámite de adjudicación.



La verificación se realizará con la presencia de los beneficiarios en caso de ausencia o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta 01 visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de dos meses. En el caso de conflicto de intereses entre dos o más personas respecto de un lote, se suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quien corresponde el derecho (Instancias Legales). Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutorio (Resolución Gerencial Municipal)



Artículo 15°. – CALIFICACION

Realizado el empadronamiento y la verificación, la comisión procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la Municipalidad Provincial de Huamalíes y en la página institucional de la misma (www.munihuamli.es.gob.pe).



Los interesados, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Huamalíes solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores; en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientes acreditadas. Dentro de los cinco días, de publicados cualquier ciudadano que tenga interés en el predio objeto del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente procedimiento, el mismo que se realizará mediante acto resolutorio (Resolución Gerencial Municipal). La oposición se presenta por mesa de partes dirigida al Gerente Municipal, el mismo que en el plazo de diez días hábiles deberá proyectar la Resolución Gerencial de suspensión del procedimiento de Oposición previo informe de la comisión calificadora y áreas que corresponda.



Artículo 16°. – TITULACION

Una vez transcurrido el plazo legal de la publicación y no habiendo oposición alguna, en un plazo de tres días hábiles después, la Sub Gerencia de Catastro y Gestión de riesgos a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local remitirá todo lo actuado a la Gerencia Municipal para que esta derive a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gerencia de Asesoría Jurídica quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N°30711 – Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es procedente la Gerencia de Asesoría Jurídica informará al despacho de la Gerencia Municipal sobre la procedencia del procedimiento para su aprobación mediante sesión de concejo y posterior emisión de la Resolución de Alcaldía donde adjudique el predio al administrado solicitante, la misma que deberá estar visada por el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Sub Gerente de Catastro y Gestión de Riesgos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Dicha resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, y será remitida mediante oficio a la oficina de Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) solicitando la inscripción de la adjudicación en el registro de predios.

ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICADOS.



[Firma manuscrita]
Edgar Céspedes Salas
ALCALDE

TITULO REGISTRADO DE
PROPIEDAD URBANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMALIES

SUB GERENCIA DE CATASTRO
Y GESTION DE RIESGO

UNIDAD DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

Edgar
Céspedes Salas
Alcalde

2023 - 2026



Inscrito en el REGISTRO DE PREDIOS

Código de Predio:

Asiento:

fn



N° _____ - 2024 - MPH

TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, del departamento de Huánuco representada por el Sr. Alcalde Edgar Céspedes Salas, identificado con DNI N°22865694, en aplicación del artículo 20° de la Ley 27972 y de la primera disposición complementaria de la Ley N°31560, otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD en favor de:

NOMBRE DE PROPIETARIO

A quien(es) en adelante se le(s) denominará "EL (LA) (LOS) TITULAR(ES)"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:



La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, de conformidad con lo establecido en la primera disposición de la Ley N°31560 (Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal) y el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley N°31560, ha asumido las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley 28607, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Título.

SEGUNDO:

Es materia del presente Título, el:



LOTE:
MANZANA:
AREA:

Ubicado en el (la) CENTRO POBLADO DE
Del Distrito de, Provincia de Huamalíes, del Departamento de Huánuco; y cuyas medidas perimétricas y linderos son las siguientes:

FRENTE:
DERECHA:
IZQUIERDA:
FONDO:



Y conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

TERCERO:

Mediante el presente Título de Propiedad se adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LA)(LOS) TITULAR(ES), la clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad

TITULAR(ES)	% DE DERECHOS Y ACCIONES	CLASE DE BIEN
PROPIETARIO	100%	VIVIENDA

CUARTO:

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la Cláusula segunda se valoriza de acuerdo al valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en:

.....S/.

QUINTO:

La presente transferencia es ad-corpus por lo que comprende todo lo que he de hecho o derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le correspondan a este último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

SEXTO:

El presente Título de Propiedad constituye mérito suficiente para su inscripción en la Oficina Registral de Huánuco de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos – SUNARP.

Llata, ____ de _____ del 202__

EDGAR CÉSPEDES SALAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

INSCRITO EL DOMINIO EN LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA PARTIDA